



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245 -2020-MPCP

Pucallpa, 21 AGO. 2020

VISTOS:

El Expediente Interno N°16333-2020, el cual contiene la Carta N°275-2020-MPCP-GM-GSPGA de fecha 13 de julio del 2020, Resolución de Alcaldía N° 014-2020-MPCP de fecha 16 de enero del 2020; Informe Legal N° 452-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 18 de Agosto del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N°275-2020-MPCP-GM-GSPGA de fecha 13 de Julio del 2020, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita al Despacho de Gerencial Municipal, la modificación de la Resolución de Alcaldía N°014-2020-MPCP de fecha 16 de enero del 2020, a razón de que mediante Carta N°020-2020-MPCP-GM-GSPGA de fecha 13 de enero del 2020, solicitó la conformación de una Comisión Permanente de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con la finalidad de que dicha comisión se encargue de todo el procedimiento de adjudicación de puestos de venta **y de los servicios higiénicos** de los mercados de abastos N°1, 3, 4 y 6 del Distrito de Calleria; sin embargo dicha Resolución solo resolvió CONFORMAR la Comisión Permanente para arrendamiento de puestos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, omitiendo en lo referente a los servicios higiénicos, y siendo que los mercados de abastos cuentan con servicios higiénicos los cuales también necesitan ser arrendados, (...); propone que la modificación se realice en el siguiente extremo:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Permanente para arrendamiento de puestos de venta y servicios higiénicos de los mercados de abastos N°1, 3, 4 y 6 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, de acuerdo al "Reglamento de Mercado de Abastos y Ferias de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", aprobado por Ordenanza Municipal N°023-2019-MPCP, (...).

Que, estando a lo solicitado por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través de la Carta N°275-2020-MPCP-GM-GSPGA de fecha 13 de Julio del 2020, se tiene que mediante Carta N°020-2020-MPCP-GM-GSPGA de fecha 13 de enero del 2020, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicitó al Despacho de Gerencial Municipal, la conformación de una comisión permanente de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con la finalidad que se encargue de todo el procedimiento de adjudicación de puestos de venta **y servicios higiénicos** de los mercados de abastos N°1, 3, 4 y 6 del Distrito de Calleria, a través de una Resolución de Alcaldía, por lo que estando a ello, corresponde la rectificación de oficio y no modificación de la Resolución de Alcaldía N°014-2020-MPCP de fecha 16 de enero del 2020, en el extremo de haberse omitido la expresión "**servicios higiénicos**".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°014-2020-MPCP de fecha 16 de enero del 2020, la cual resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR la Comisión permanente para **arrendamiento de puestos** de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, de acuerdo al "Reglamento de Mercados de Abastos y Ferias de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", aprobado por Ordenanza Municipal N°023-2019-MPCP, el mismo que quedó integrado de la siguiente manera:

- Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
- Sub Gerente de Comercialización.
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Administrador del Mercado Público Municipal.

Que, de la revisión de la Resolución de Alcaldía N°014-2020-MPCP de fecha 16 de enero del 2020, efectivamente se observa un error material en lo que respecta a la omisión del término "**SERVICIOS HIGIÉNICOS**" por cuanto en el quinto considerando estima la necesidad de arrendar también los servicios higiénicos, extremo que fue involuntariamente omitido en el octavo considerando y en la parte resolutive, debiendo de ser lo correcto: **"COMISIÓN PERMANENTE PARA ARRENDAMIENTO DE PUESTOS DE VENTA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE LOS MERCADOS DE ABASTOS N°1, 3, 4 Y 6 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, DE ACUERDO AL**



REGLAMENTO DE MERCADOS DE ABASTOS Y FERIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N°023-2019-MPCP, (...); por lo que, debe de corregirse el error material, dentro del marco legal correspondiente, a fin de que dicha comisión continúe con sus funciones;

Que, en observancia del Art. 212° inciso 212.1, el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 25.01.2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Prevaliendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del Artículo 14° del mismo cuerpo normativo, toda vez que, la anotación correcta antes señalada no impide ni cambia la decisión final o el debido proceso del acto materia de corrección; por lo que, corresponde que por acto administrativo de similar jerarquía al referido se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente todo lo demás que contiene dicha resolución;

Que, mediante Informe Legal N°452-MPCP-GM-GAJ de fecha 18 de agosto del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA**, que deviene en **PROCEDENTE**, que se rectifique el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N°014-2020-MPCP de fecha 16 de enero del 2020, en el extremo que corresponde a la omisión del término "**Servicios Higiénicos**" por cuanto en el quinto considerando estima la necesidad de arrendar también los servicios higiénicos, extremo que fue involuntariamente omitido en el octavo considerando y en la parte resolutoria, debiendo de tenerse por corregido en todo el texto de la Resolución en donde se advierte dicha imprecisión en los siguientes términos: "COMISIÓN PERMANENTE PARA ARRENDAMIENTO DE PUESTOS DE VENTA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE LOS MERCADOS DE ABASTOS N°1, 3, 4 Y 6 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE MERCADOS DE ABASTOS Y FERIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N°023-2019-MPCP", (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N°014-2020-MPCP de fecha 16.01.2020, que resolvió conformar la Comisión permanente para arrendamiento de puestos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, (...), en el extremo que corresponde a la omisión del término "**Servicios Higiénicos**", debiendo de tenerse por corregido en todo el texto de la Resolución en donde se advierte dicha imprecisión en los siguientes términos:

"COMISIÓN PERMANENTE PARA ARRENDAMIENTO DE PUESTOS DE VENTA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE LOS MERCADOS DE ABASTOS N°1, 3, 4 Y 6 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE MERCADOS DE ABASTOS Y FERIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N°023-2019-MPCP, (...)";

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la Resolución de Alcaldía N°014-2020-MPCP de fecha 16.01.2020, en todo lo demás que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL